

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
D. JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA
D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. PASCUAL ADOLFO LÓPEZ SALUEÑA
D^a. ANA BELÉN ANDREU RAIGAL
D. JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL
D^a ÚRSULA MARÍN ALDERETE
D. ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE

Secretaria General Accidental:

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, siendo **las diecinueve horas y nueve minutos**, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.-

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la sesión, procediéndose a deliberar los puntos recogidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 03.04.2024.

Se aprueba por unanimidad de 21 Concejales asistentes, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 03 de abril de 2024, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 27 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DE 2024.-

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 27 de marzo de 2024 al 24 de abril de 2024, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 27 de marzo del 2024 al 24 de abril de 2024 se han dictado un total de 312 resoluciones, desde la número 849 hasta la número 1161.

A todas ellas han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

TERCERO.- EXPEDIENTE 919622D: CALENDARIO DE FESTIVIDAD LOCAL, ABONABLES Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2025.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura a la propuesta de alcaldía, relativa al calendario de festividad local, abonables y no recuperables para el año 2025, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia debe aprobar el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio:

“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

CONSIDERANDO los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región para el año 2025, no coincidentes con domingo.

Por todo lo anterior, PROPONGO al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, la declaración de los dos días de festividad local, abonables y no recuperables correspondientes al año 2025, para incluirlos en el Calendario General:

2 y 5 de mayo de 2025”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D^a Ana Belén Martínez (PP)**: Indica los días festivos del municipio de Caravaca para el año 2025. Se debe dar traslado a la CARM.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la propuesta de alcaldía, relativa al calendario de festividad local, abonables y no recuperables para el año 2025.-

CUARTO.- EXPEDIENTE 914361X: APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PLANTILLA: DECLARACIÓN DE LAS PLAZAS DE MONITOR DE DEPORTES, LIMPIADORA Y EDUCADORA INFANTIL COMO LABORAL FIJO DE CARÁCTER CONTINUO.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, relativo a la aprobación, inicial, si procede, de la modificación plantilla: declaración de las plazas de monitor de deportes, limpiadora y educadora infantil como laboral fijo de carácter continuo, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que con fecha 15.03.2024, el Jefe del Negociado de Deportes, ha presentado informe (CSV: HZAAAC4ETDXQZYCLV3NE) en el que expone y propone:

“La alta demanda de actividades de ocio, tiempo libre, lúdicas y deportivas en nuestro municipio hace necesaria una ampliación de la oferta municipal en los periodos “muertos” vacacionales en los que tradicionalmente se paraba para adaptación de unas campañas y otras y cubrir las necesidades de atención al usuario/a e inscripciones de las próximas actividades.

La llegada de la informática y la mejora de la comunicación hace que estos periodos sin actividad ya no sean necesarios, hasta incluso sean molestos para las familias y los alumnos/as y contribuyan a la desconexión de deportistas con nuestra oferta deportiva.

La necesidad como administración de contribuir a la conciliación familiar, potenciar la actividad física, mejorar la salud de nuestros ciudadanos y ayudar a las relaciones sociales físicas, nos plantea atender la demanda de ocupar aún más el tiempo de ocio, diversión y actividad deportiva en nuestro municipio.

Tras numerosas valoraciones y recoger las sugerencias de asociaciones, clubes, personas y entidades relacionadas con el deporte local, planteo un calendario anual en el que el ciudadano caravaqueño tenga una oferta deportiva completa a lo largo de todo el curso en la realizando actividad física contribuyamos desde la administración, a través de la salud, a la mejora de la vida durante todo el desarrollo de ésta, desde la etapa infantil hasta la anciana.

A continuación detallo los programas y/o campañas y sus periodos que se desarrollarían a lo largo de todo un año en casco urbano y pedanías:

<i>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</i>	<i>Del 1 de septiembre al 15 de junio</i>
<i>COMPETICIONES DEPORTIVAS</i>	<i>Del 1 de septiembre al 15 de junio</i>
<i>CAMPAÑA DEPORTE ESCOLAR</i>	<i>Del 1 de septiembre al 15 de junio</i>
<i>ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS</i>	<i>Del 1 de septiembre al 15 de junio</i>
<i>PROGRAMA DRUTA</i>	<i>Del 1 de septiembre al 15 de junio</i>
<i>CAMPAÑA NATACIÓN</i>	<i>Del 16 de junio al 31 de agosto</i>
<i>SOCORRISMO ACUÁTICO</i>	<i>Del 16 de junio al 31 de agosto</i>
<i>VERANO Y DEPORTE</i>	<i>Del 16 de junio al 31 de agosto</i>
<i>PROGRAMA CAMINOS</i>	<i>Del 16 de junio al 31 de agosto</i>
<i>SUMMIERCOLES</i>	<i>Del 16 de junio al 31 de agosto</i>
<i>CAMPAMENTOS, CAMPUS, SPLASH</i>	<i>Del 16 de junio al 31 de agosto</i>

Para la implantación, el desarrollo y la máxima oferta de plazas de toda esta programación anual se hace imprescindible contar con la participación/contratación de 22 monitores/as deportivos que actualmente están en plantilla como personal laboral fijo discontinuo y que detallo a continuación:

<i>1.-</i>	<i>D. Francisco Aroca Marín</i>
<i>2.-</i>	<i>D. Jose Antonio Contreras Celdrán</i>
<i>3.-</i>	<i>D. Jose Antonio Molina Fernández</i>
<i>4.-</i>	<i>D. José Sánchez Marín</i>
<i>5.-</i>	<i>D. Juan Romero Sánchez</i>
<i>6.-</i>	<i>D. Javier Sáez Martínez</i>
<i>7.-</i>	<i>Dña. Cristina López Pérez</i>
<i>8.-</i>	<i>Dña. Sonia Victoria Robles Ruiz</i>
<i>9.-</i>	<i>Dña. Pilar Giménez Moreno</i>
<i>10.-</i>	<i>Dña. Lorena Sánchez Jiménez</i>

11.-	Dña. Maravillas López de Maya
12.-	Dña. María García Rodríguez
13.-	D. Mariano Oyonarte García
14.-	D. Francisco Sánchez Martínez
15.-	D. Juan Francisco García Sánchez
16.-	D. Ismael López Toro
17.-	D. Sergio de la Calle Martínez
18.-	D. Juan José Reina Fernández
19.-	D. Pedro Gómez García
20.-	D. Francisco Javier García Montoya
21.-	D. Edvaldo Carlvaho Da Silva
22.-	D. Jesús López Salinas

Igualmente se HACE IMPRESCINDIBLE para llevar a cabo la continuidad laboral anual del personal anteriormente citado, la aplicación de la propuesta de modificación de RPT en cuanto al aumento de funciones laborales del puesto de trabajo de MONITOR/A DEPORTIVO del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, según propuesta de este Jefe de Negociado, de fecha 9/2/24, SEFYCU 2965212 y que adjunto a este informe.

Con estas nuevas funciones laborales, los monitores/as deportivos encajarían en sus funciones laborales en la nueva programación de verano y además se le amplía sus funciones para la cobertura de puestos de atención al cliente e instalaciones que son, en numerosas ocasiones, imprescindibles en nuestro Servicio Municipal de Deportes.

En definitiva, la atención a este informe, vendría a cubrir una demanda de la población deportiva de Caravaca de la Cruz y sus pedanías en las fechas en periodos que estaban sin oferta y a potenciar los periodos y la oferta ya existente y que de forma exitosa está funcionando”.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 12.04.2024, la Directora de la Guardería municipal de San Francisco, ha presentado informe (CSV: HZAAADUAX33242CA3PRJ) en el que expone y propone:

“I N F O R M O : La educadora Maria Encarna López Sánchez, que es responsable de los niños del centro, en horario extraordinario (de 8 a 9 horas), trabaja los once meses que permanece en Centro abierto al año, por lo que, para poder disfrutar de sus vacaciones anuales, es necesario que no causa baja alguna en el centro, durante el año. S O L I C I T O: Sea tenido en cuenta este informe, y se proceda a tomar las medidas oportunas, si se considera que ajusta a ley”

CONSIDERANDO.- Que con fecha 12.04.2024, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, ha presentado informe (CSV: HZAA ADT2 KMEY V3Y2 93XX) en el que expone y propone:

“PRIMERO.- Que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, publicada en el BORM número 152, de fecha 4 de julio de 2022, está la plaza con código 1.307 Limpiadora, con relación jurídica laboral mediante un contrato de trabajo fijo discontinuo.

SEGUNDO.- Que dicha plaza está siendo ocupada por una trabajadora que está destinada a un centro educativo, en concreto en el Colegio Virgen de la Candelaria, en la pedanía de Barranda.

TERCERO.- Que dicha trabajadora tiene suscrito un contrato de trabajo discontinuo, realizando su actividad desde el 01 de septiembre hasta el 15 de julio de cada año.

CUARTO.- Que para poder cubrir los períodos de vacaciones entre las distintas limpiadoras de este Ayuntamiento es necesario que dicha limpiadora preste servicio durante los meses de julio y agosto.

Por tanto, propongo la modificación del contrato de trabajo de esta limpiadora, que está ocupando la plaza 1.307, pasando su relación laboral de discontinua a continua”

CONSIDERANDO.- Que en base a todo lo anterior, se pretende la siguiente modificación puntual de la PLANTILLA DE PERSONAL mediante la declaración de las siguientes plazas de Monitores de Deportes, Limpiadora y Educadora Infantil como laboral fijo de carácter continuo:

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO

1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA

CONSIDERANDO.- Que las plantillas, que deberán comprender todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- El informe de la Responsable de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2024, CSV: HZAAADT3YXZZWJCWHZXH, en el que informa que la declaración de las plazas de Monitor de Deportes, Educadora Infantil y Limpiadora con el carácter de la relación laboral continua no va a suponer un incremento del coste económico, ya que en el Presupuesto de 2022, prorrogado para 2024, dichas plazas están dotadas económicamente por 14 pagas.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la plantilla y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.2.i\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta de modificación supone modificación de la plantilla orgánica aprobada junto al Presupuesto municipal 2022, debiendo seguirse por tanto los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el [artículo 126.3](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta supone modificación de la plantilla, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la declaración de las siguientes plazas con el régimen jurídico de laboral fijo de carácter continuo:

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO

1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente propuesta a la Mesa General de Negociación en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es), considerándose definitivamente probada si no se formulan alegaciones contra la misma”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D^a Ana Belén Martínez (PP):** Enumera los trabajadores que son laborales fijos discontinuos. Explica la razón y el procedimiento seguido para declararlos personal laboral fijo continuo. Se refiere concretamente a los trabajadores de deportes y detalla cómo se han ido contratando históricamente a dichos trabajadores. Explica lo que supondrá esta modificación en la Concejalía de deportes. Enumera próximas mejoras que se realizarán en los pabellones del municipio. Da las gracias a los trabajadores y pide el voto favorable.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Votarán a favor. Felicita a los trabajadores.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Votarán a favor. Será una mejora y se dará mejor servicio a los caravaqueños.

- **D^a Ana Belén Martínez (PP):** Da las gracias a los demás partidos políticos por su voto favorable. Se mejorará el servicio que se da a los vecinos de Caravaca.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la aprobación, inicial, de la modificación plantilla: declaración de las plazas de monitor de deportes, limpiadora y educadora infantil como laboral fijo de carácter continuo.-

QUINTO.- EXPEDIENTE 915667K: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, relativo a la aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros no se ha visto modificada desde el ejercicio 2009 no siendo el procedimiento y la gestión más eficaz y eficiente.

Considerando que el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establece que han de modificarse las Ordenanzas fiscales a fin de que se adecuen a la normativa vigente como medida de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica en la liquidación y recaudación de los ingresos con el fin del seguimiento y revisión de todos los procedimientos de gestión tributaria por el supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos y Gastos.

Visto el informe económico-financiero emitido por el Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

Considerando que la competencia para la aprobación de la Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Texto Regulador de la Ordenanza de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o por aprovechamiento especial constituida en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros

2. Se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros y Telecomunicaciones que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, todas las empresas explotadoras de servicios de suministros que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local en beneficio particular y, entre ellas, las prestamistas, distribuidoras o comercializadoras de abastecimiento de agua, de suministro de gas o electricidad y de servicios de telecomunicaciones y otros medios de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable u otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, independientemente de su carácter público o privado, así como otras análogas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las que se efectúan o se prestan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan en estas.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Caravaca de la Cruz las Empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal de Caravaca de la Cruz por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Caravaca de la Cruz aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.

- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.
- h) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

- a) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.
- b) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por 100 a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN Y DECLARACIÓN

1. Para la gestión de esta tasa se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro (electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros), que comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el año natural al que se refiera según las normas del artículo 6.

2. En el caso de “autoliquidación por ejercicio” y “autoliquidación por alta de actividad” el plazo de presentación e ingreso será de 1 a 31 de enero del año siguiente al devengado. En caso de “autoliquidación por baja de actividad” el plazo de presentación e ingreso será dentro del mes siguiente al trimestre en el que se produce la baja.

3. Las presentaciones fuera del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportarán la exigencia de los recargos de extemporaneidad previstos el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9. COMPROBACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. En caso de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso, dentro de los procedimientos de comprobación e investigación regulados en la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

3. Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. Los obligados tributarios podrán solicitar al Organismo Gestor del Impuesto rectificación de la autoliquidación presentada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

ARTÍCULO 10. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo de la presente tasa, que se devenga el 1 de enero de cada año, coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias y la cuota se liquidará de acuerdo con dicho periodo, quedando incluido el día en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 29 de Abril de 2024, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y quedando derogada la anterior.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BORM, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, a cuyo efecto por la Alcaldía se dictará Resolución ordenando su publicación íntegra y el cumplimiento de los trámites necesarios para su entrada en vigor”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. Anastasio Díaz (PP):** Explica en qué consistirá la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros y resume varios de sus puntos.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Votarán a favor.

- **Dª María José Soria (PSOE):** Votarán a favor.

- **D. Anastasio Díaz (PP):** Agradece el voto favorable de los demás grupos políticos. La mejora de la recaudación repercute en los ciudadanos.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la aprobación inicial, de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.-

SEXTO.- EXPEDIENTE 917597Q: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL "PUNTO VIOLETA" EN LAS FIESTAS PATRONALES.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo PSOE para la creación de un espacio físico destinado al "punto violeta" en las fiestas patronales, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción ya fue presentada en este Salón de Plenos en noviembre de 2022, salió aprobada por los votos favorables del Partido Socialista y Ciudadanos y la abstención del Partido Popular y en abril de 2023, se llevó un ruego solicitando lo mismo.

Debido a las fechas en las que nos encontramos hemos decidido volver a traer esta moción al Pleno ya que no se ha cumplido ninguno de los puntos de acuerdo aprobados en Pleno.

Se conoce como “Punto Violeta”, al espacio seguro en el que las mujeres pueden acudir a denunciar cualquier tipo de agresión o pedir ayuda (práctica o psicológica) ante abusos o discriminaciones. Los puntos violetas están gestionados por mujeres y hombres con formación y preparación para atender estos casos, que permanecen alerta para tratar de, en el mejor de los casos prevenirlos, o si no, por lo menos poder prestar apoyo a las víctimas. Son lugares en los que las víctimas pueden acudir a narrar su historia, desahogarse y buscar justicia y apoyo.

Estos puntos informativos tienen la finalidad de sensibilizar, concienciar y orientar a la ciudadanía sobre la prevención de las violencias machistas y conductas sexistas.

Se pretende avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, sensibilizando a la ciudadanía, al tiempo que ofrece atención especializada e inmediata ante posibles agresiones, de tal forma que toda la ciudadanía pueda disfrutar de unos bailes, eventos multitudinarios y Fiestas Patronales seguras e igualitarias.

Los 'Puntos Violeta' normalmente están señalizados con una carpa y banderola, son accesibles a todas las personas y serán atendidos por profesionales especialistas en igualdad y prevención de la violencia machista, que se identificarán.

Es necesario fomentar entre toda la población juvenil del municipio una actitud igualitaria, no sexista y de tolerancia cero ante las violencias machistas y cómo actuar ante una situación de violencia machista: acoso, agresión sexual o violencia de género.

En el año 2019, Cruz Roja Juventud, en colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, instaló un 'Punto Violeta' para ofrecer información sobre actitudes y comportamientos sexistas y ser un espacio de prevención, seguridad y acompañamiento de posibles víctimas de violencia machista o sexual. Fue ubicado durante los bailes en la placeta entre calle Castilla y Ciudad Jardín desde las 20.00 hasta las 04.00 de la madrugada.

Este “Punto Violeta” estaba formado por dos zonas bien diferenciadas con una finalidad diferente. En primer lugar, un espacio de sensibilización, de carácter mixto, en el que hombres y

mujeres realizan actividades dinámicas de perspectiva de género y sobre acoso y otras actitudes machistas que se pueden dar en estos espacios de ocio festivo. Y, por otro lado, el espacio de intervención, en el que sólo participan mujeres, que estaba destinado a la atención directa a aquellas mujeres que hayan podido sufrir algún tipo de agresión y actuar de barrera emocional, ayudando en aquello que precise e informando de los servicios externos con los que se cuenta.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de **Caravaca de la Cruz presenta**, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar a Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la creación de un espacio físico destinado al “Punto Violeta”, y a colaborar con las entidades que lo gestionan (Por ejemplo: Cruz Roja Juventud) junto a Protección Civil y Policía Local, en la ejecución del **protocolo de actuación** frente a las agresiones machistas y/o sexistas (con medidas preventivas y con medidas específicas de atención a la víctima).

SEGUNDO. - Colaborar, desde la concejalía de la Mujer y todas las asociaciones de mujeres de Caravaca que quieran participar, en el desarrollo de **actuaciones preventivas** (campañas de información, formación y sensibilización que muevan al rechazo social de todo tipo de comportamientos machistas o sexistas), en las semanas previas al desarrollo de las Fiestas Patronales, bailes programados en el mes de abril en 2025, actividades multitudinarias, así como también actuaciones de futuro.

TERCERO. - Convocar la Mesa de Coordinación Policial para llevar en el orden del día: la instalación de un “Punto Violeta” en el municipio”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D^a María José Soria (PSOE):** Se ha decidido traer otra vez esta moción a pleno ya que no se han cumplido ninguno de los acuerdos aprobados en 2022. Explica en qué consiste y las funciones de un “punto violeta”. Enumera y explica los puntos que contiene la moción. Pone ejemplos de municipios que han llevado acabo el “punto violeta” en diferentes días festivos.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Se muestra a favor de la defensa de la mujer pero indica que el partido socialista con la ley “sólo sí es sí” ha conseguido lo contrario que pide con esta moción.

- **D^a Mónica Sánchez (PP):** Indica que esta moción llega tarde a pleno si se quería instalar el “punto violeta” en las fiesta patronales. Se refiere al plan de seguridad y emergencias y resume el artículo que se refiere a agresiones sexuales. Indica que durante todo el año se realizan actividades en materia de igualdad y enumera varias de ellas. Resalta las medidas de seguridad que existen durante las fiestas patronales en los diferentes lugares donde más personas se juntan. Rebate los puntos de acuerdo que contiene la moción. Se abstendrán en la votación.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Explica la diferencia entre un punto de seguridad y un punto violeta. Indica que la instalación de un punto violeta es algo muy necesario y expone las razones.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Las actuaciones del punto violeta se recogen en el plan de seguridad y emergencias.

- **D^a Mónica Sánchez (PP):** Se vuelve a referir al artículo del plan de seguridad y emergencias que se refiere a las agresiones sexuales.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Expone la necesidad de la instalación de un punto violeta aunque exista el plan de seguridad y emergencias

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por **MAYORÍA** de sus miembros asistentes (a favor 5 del PSOE, y las abstenciones de 15 del PP y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la moción presentada por el grupo PSOE para la creación de un espacio físico destinado al "punto violeta" en las fiestas patronales la moción por parte del grupo PSOE para la creación de un espacio físico destinado al "Punto Violeta".-

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 917649N: APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación, si procede de la moción presentada por el grupo PSOE sobre la aplicación de la ley de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), creó el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM). De acuerdo con el apdo. 1 de su art. 38, el CTRM se configura como un órgano independiente de control en materia de transparencia, que tiene como misión velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a su control. Tanto de las obligaciones de publicidad activa, como las de dar a quien lo solicite el acceso a la información pública. Por su parte, el apdo. 2 del precepto señalado, añade que *“El Consejo actuará con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias”*.

El CTRM comenzó a ejercer sus funciones y, durante estos años, con los escasos recursos con los que ha contado ha ido atendiendo, precariamente, sus funciones esenciales, llegando a dictar más de ochocientas resoluciones en materia de derecho de acceso a la información. Sin embargo, esta Institución, de tan reciente puesta en marcha, en su avance hacia lo que debe de ser según exige la Ley, para cumplir plenamente con su misión, se ve limitada y sometida a obstáculos y estrecheces que ponen en peligro la garantía del derecho de acceso a la información pública que constituye su principal misión.

En cuanto a medios personales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) está impidiendo que el Consejo se provea de su personal mediante las correspondientes convocatorias públicas, abiertas a funcionarios de cualquier administración. Entiende la CARM que el personal del Consejo ha de ser únicamente personal de la Administración Autonómica.

Por lo que se refiere a la independencia funcional del Consejo, la CARM, a través de la **Disposición Derogatoria Única**, apdo. tercero del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, publicado en el BORM n.º 244, de 21 de octubre de 2022, previa convalidación en el pleno de la Asamblea Regional en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, deroga la Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la **Sede Electrónica del CTRM**, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones. Como consecuencia de dicha derogación, la presentación de escritos y solicitudes por medios telemáticos de los ciudadanos, reclamando ante el Consejo de la Transparencia el acceso a determinada información pública, deberá realizarse a través de la sede de la CARM. Es decir, la CARM elimina de toda

independencia al órgano de control encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a su control, entre las que se encuentra la CARM.

Hemos de significar que el Consejo es una administración que ejerce potestades públicas que vinculan a otras entidades y a particulares. En consecuencia, tiene que disponer de su propio registro de documentos. No es un órgano de la CARM, no tiene ninguna dependencia ni orgánica ni funcional de la Administración Regional y debe de recibir y enviar, directamente y sin intermediación de la Administración Regional, las comunicaciones que se le dirijan o que dirija a cualquier persona o entidad.

Además, es obvio que disponer de un registro es una obligación legal, y sin él, el Consejo, no puede gestionar sus procedimientos, ni los de reclamaciones de acceso a la información pública ni ningún otro. Y, desde luego, se debe disponer de un registro que reciba directamente, sin ningún tipo de intermediación de otra administración, la documentación que se le envía.

Por otro lado, el CTRM se encuentra en una situación de irregularidad representativa de su pleno. En estos momentos, la presidencia no se encuentra designada por el procedimiento establecido en la LTPC, y los vocales en representación de los grupos parlamentarios en la Asamblea regional y otras entidades no han sido renovados. Esto ha provocado un deterioro del funcionamiento y representatividad de la Institución, y, por ende, de la transparencia en la Región de Murcia.

La grave situación actual está impidiendo que el Consejo ejerza la función legal que le corresponde de garantizar el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública, revisando las resoluciones de las administraciones públicas y demás entes sujetos a control. Por todo ello, si no se solventan definitivamente las limitaciones que la CARM está poniendo al funcionamiento del Consejo, y no aplica la LTPC, no podrá ejercer adecuadamente las funciones que legalmente tiene encomendadas, abocando a nuestra Comunidad Autónoma a un retroceso democrático e institucional.

Por todo lo expuesto anteriormente, **el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz** presenta, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a aplicar la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que reconozca al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) como órgano independiente de control en materia de transparencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. - Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que proceda a ejecutar la interconexión del registro electrónico con la sede electrónica del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), no interfiriéndose ni entrando a conocer, de ninguna manera, las relaciones administrativas o de cualquier otro tipo.

CUARTO. - Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que respete y dote de la plantilla de personal aprobada por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM).

QUINTO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que dote al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) de todos los recursos económicos necesarios y suficientes para que pueda realizar su debida labor de servicio público, con el fin de que la ciudadanía pueda tener un adecuado acceso a la información pública, para así favorecer un correcto control de la tarea de las administraciones públicas regionales.

SEXTO. - Instar a la Asamblea Regional de Murcia a que proceda a la elección de un nuevo presidente/a del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), de acuerdo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO. - Instar a la Asamblea Regional de Murcia a que proceda a la elección de los vocales del pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) en representación de los distintos grupos parlamentarios, de acuerdo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D^a María José Soria (PSOE):** Explica la creación y el funcionamiento del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Se refiere a la disposición derogatoria que deroga la sede electrónica del CTRM por lo que la presentación de escritos y solicitudes por medios telemáticos se realiza a través de la sede de la CARM aunque no sea un órgano de la CARM. Enumera y explica los puntos de acuerdo que contiene la moción.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Rebate el punto quinto de acuerdo que contiene la moción. Indica que en la Asamblea regional se está tratando el Consejo de Transparencia.

- **D. Salvador López (PP):** Indica que la ley a la que se refiere D^a María José Soria no afecta directamente al ayuntamiento de Caravaca sino a la administración regional. En las últimas semanas, el ayuntamiento ha sido evaluado por el Consejo de Transparencia. Se pretende crear un comisionado especial de transparencia y la ley del defensor del pueblo. Expone datos sobre transparencia. Se abstendrán en la votación.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Indica que el Consejo de Transparencia tiene personalidad jurídica propia, expone datos sobre su personal y resalta la falta de recursos económicos.

- **D. Salvador López (PP):** Se debe renovar y actualizar el Consejo de Transparencia y en ello se sigue trabajando.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Indica que sólo se tiene constancia de la renovación y actualización del Consejo de Transparencia por la prensa.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por **MAYORÍA** de sus miembros asistentes (a favor 5 del PSOE, y las abstenciones de 15 del PP, y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, la moción presentada por el grupo PSOE sobre la aplicación de la ley de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES.-

8. No hay.

NOVENO.- EXPEDIENTE 917683K: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2024.-

La Sra. Secretaria General Accidental da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de abril de 2024, presentados por el Grupo Municipal Socialista y VOX en este Ayuntamiento.

1º Ruego:

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Renuncia a presentar el ruego. Expone los motivos de la renuncia.

2º Ruego:

- **Dª María José Soria (PSOE):** Ruega que las familias monoparentales y monomarentales puedan acceder a las diferentes ayudas y beneficios con una reducción en el pago de los impuestos del ayuntamiento de Caravaca.

- **D. Anastasio Díaz (PP):** Indica que no se contemplan en las leyes ayudas por el tipo de familia.

- **Dª María José Soria (PSOE):** Indica que en otros ayuntamientos sí existen este tipo de beneficios.

3º Ruego:

- **D. Pascual Adolfo López (PSOE):** Ruega se estudie realizar una actuación en el pavimento de la Plaza San Juan para evitar más caídas.

- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Se realizará una actuación para evitar la situación.

Siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de abril de 2024, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-